

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/6085
5 diciembre 1964
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

MARRUECOS: PROYECTO DE RESOLUCION

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota, de la denuncia de Siria ante el Consejo de Seguridad contra la agresión cometida por Israel el 13 de noviembre de 1964,

Tomando nota de la contra-denuncia formulada por Israel y de las declaraciones hechas ante el Consejo por los representantes de Siria y de Israel,

Tomando nota del informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina,

Recordando sus resoluciones de 19 de enero de 1956 y 9 de abril de 1962 y más particularmente las disposiciones pertinentes de esas resoluciones que se refieren al mantenimiento del Armisticio y a la solución de las diferencias por medio de la Comisión Mixta de Armisticio,

Tomando nota con inquietud de que Israel, en el curso de su agresión del 13 de noviembre de 1964 contra la República Arabe Siria, hizo uso de su fuerza aérea para bombardear aldeas pacíficas y posiciones defensivas en el interior del territorio sirio,

1) Condena la acción aérea emprendida por las fuerzas del Gobierno de Israel contra el territorio de la República Arabe Siria el 13 de noviembre por cuanto constituye una violación de las disposiciones relativas a la cesación del fuego contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad de 15 de julio de 1948, es incompatible con las obligaciones que incumben a las partes en virtud del Acuerdo de Armisticio General y es además contraria a la Carta;

2) Expresa su profunda inquietud con motivo de tal acción, que es susceptible de poner en peligro la paz en esa región;

3) Invita al Gobierno de Israel a que tome medidas efectivas para impedir la repetición de actos semejantes;

4) Invita a los Gobiernos de Siria y de Israel a que apliquen estrictamente las disposiciones del Acuerdo de Armisticio celebrado entre los dos países y participen plenamente en las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio.

